

Al Senado de la Nación Argentina,
Sra. Marta Gabriela Michetti,
S/D

Las organizaciones y referentes firmantes, venimos a **manifestar nuestra profunda preocupación por los intentos constantes de modificar la Ley N° 26.639, Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial**, que fuera sancionada en el 2010 tras el respaldo ciudadano y de la totalidad de los distintos sectores políticos representados en el Congreso Nacional. Su sanción fue un triunfo colectivo: ésta expresó tanto el avance de las luchas socioambientales protagonizadas por diferentes Asambleas Ciudadanas, Ongs ambientalistas y sectores académicos, como el compromiso de legisladores/as conscientes de la importancia del agua para la vida y el desarrollo del país.

Esta norma tuvo sus primeros obstáculos cuando un proyecto anterior, aprobado por ambas Cámaras, fue vetado por el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2008. Además, apenas entró en vigor la norma finalmente sancionada en 2010, sufrió medidas cautelares para no ser aplicada en las Provincias de San Juan y Jujuy, debiendo la Corte Suprema de Justicia la Nación intervenir para reafirmar su vigencia en el año 2012.

Así la Ley de Glaciares ha sido constantemente vapuleada y obstaculizada, impidiendo su aplicación plena y efectiva. Tuvo enormes dilaciones y falta de asignación de presupuesto para cumplir en tiempo y forma con su herramienta central, el Inventario Nacional de Glaciares, generando mayores riesgos a los cuerpos de hielo del territorio nacional al permitir que empresas mineras como Barrick puedan seguir operando en un área que la ley expresamente protege. Como consecuencia, a la fecha han sido procesados tres ex-secretarios de Ambiente y el ex-titular del IANIGLA por incumplimiento de sus deberes de funcionario público en relación a la Ley de Glaciares. El mismo fallo hace una clara advertencia a la gestión actual por continuar con la misma inacción para proteger los glaciares y su ambiente.

Hoy, sin haber logrado aún una aplicación total y plena de la norma, nos encontramos ante la intención manifiesta de modificarla negativamente, con el objetivo de reducir las áreas protegidas para que avance la explotación minera, y así favorecer a las grandes corporaciones transnacionales.

Recordemos que los glaciares de los Andes constituyen la principal fuente de agua que abastece aproximadamente al 70% del territorio nacional argentino. Son considerados reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, la agricultura, la biodiversidad, la recarga de cuencas, fuente de información científica y atractivo turístico.

Hoy, como en el 2010, se pretende engañar a la sociedad diciendo que esta ley implica una definición muy amplia de la zona periglacial. Pero lo cierto es que, en su artículo 6, la ley prohíbe diversas actividades -no sólo la minería- en una muy pequeña porción de nuestro territorio. A escala nacional, puede estimarse que la ley sólo

protege en torno al 1% del territorio argentino. Y es sobre ese 1% que protege la ley contra el cual lanza su ofensiva prominera el gobierno.

No aceptamos tampoco, el falso escenario planteado que pretende sostener que la Ley de Glaciares va en contra del desarrollo económico de la Argentina. No existe desarrollo económico que implique la pérdida de nuestras “fábricas de agua”, como son bautizados popularmente los glaciares y ambientes periglaciares. Allí nacen gran parte de los ríos que surcan nuestro territorio, que nutren y dan vida y producción a su paso.

Argentina dio un paso muy importante en avanzar en su protección y ahora no puede retroceder frente a la presión de algunos sectores económicos transnacionales. Máxime cuando el Inventario Nacional todavía debe ser complementado para poder cumplir con la Ley.

Por otra parte, en Argentina se deben tener en cuenta los **principios de derecho ambiental, entre los que se destacan el de “progresividad” y el de “no regresión”**, reconocidos internacionalmente para no retroceder en niveles de resguardo ambiental. El principio de progresividad implica el avance gradual de la protección ambiental, es decir, los objetivos ambientales deben ser logrados en forma paulatina, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos. (Ley N° 25.675, Artículo 4). Existen dos aspectos de dicho principio: la debida adopción de medidas graduales por parte del Estado para la consecución de sus objetivos, y la no regresividad. Es decir, el Estado debe orientar sus esfuerzos para avanzar gradualmente en los derechos ambientales, y al mismo tiempo no debe retroceder una vez establecido y/o alcanzado un objetivo/derecho ambiental¹.

Asimismo, Argentina ha asumido una serie de **compromisos internacionales**, entre ellos el Acuerdo de París y la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. El Acuerdo de París se ratificó por ley del Congreso Nacional, reconoce la importancia de evitar y minimizar pérdidas y daños ambientales irreversibles. En ese sentido, Argentina debe estar a la altura de tal consenso global y actuar en consecuencia, debiendo tomarse medidas de adaptación con plena consideración de grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, entre los que se encuentran sin lugar a dudas los glaciares y sus entornos periglaciares.

Por último, no puede dejar de señalarse que el gobierno busca el ingreso del país al club de países OCDE para lo cual está trabajando en los 16 pilares del Plan de Acción Argentina y OCDE (2016-2017), entre los que los compromisos ambientales son un importante componente.

Acciones que restrinjan la protección de la Ley de Glaciares podrían dar un mensaje erróneo: que Argentina se compromete ambientalmente de modo cosmético y sólo para poder ingresar a estos espacios globales, pero que cuando existe presión en sentido contrario, los primeros retrocesos se dan en el campo ambiental.

¹ Esaín, J. (2007). “El principio de progresividad en el derecho ambiental”. En Lexis Nexis. 10 de octubre de 2007.

Por lo expuesto, las organizaciones firmantes consideramos **inadmisible cualquier modificación o “interpretación” de la Ley N° 26.639 que protege los glaciares y sus entornos periglaciales como ecosistemas frágiles y fuentes de agua dulce, recurso clave para la vida. La Ley es clara, ya fue debatida de forma democrática, lo único que falta es su aplicación plena y efectiva.**

Por eso pedimos al Congreso Nacional su sólido compromiso para velar por la vigencia de esta ley así como de toda otra norma ambiental que sea sometida a revisión para ser achicada en función de presiones económicas que buscan su interés particular en desmedro del interés público.

Atentamente,